



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR

Administración

Convocatoria y bases de una plaza de Arquitecto Técnico

Resolución de Alcaldía DECRETO nº 2024/0038 de fecha 03 de julio de 2024 aprobando las bases y la convocatoria para la selección, por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, a media jornada.

Dª Mª DEL CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía DECRETO nº 2024/0038 de fecha 03 de julio de 2024 acordó:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria para la selección, por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, a media jornada.

Segundo. Publicar las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO MEDIO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la selección de un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, Especialidad Arquitecto Técnico, cuyas características son:

— Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Clase: Técnico Medio; Especialidad: Arquitecto Técnico. Tiempo parcial, media jornada, Complemento de Destino nivel 22.

1.2.- El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre, se opta por el sistema de concurso-oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a la plaza y a la lista de reserva personas con un cierto bagaje profesional y formativo de forma que se garantice adecuadamente los principios de mérito y capacidad en el acceso, valorando no sólo sus conocimientos teóricos sino también su experiencia laboral y formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

1.3.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Creación de bolsa de trabajo: Del resultado de la convocatoria se creará una bolsa de trabajo para cubrir puestos que pudieran quedar vacantes y que requieran igual titulación y categoría profesional que el puesto objeto de la convocatoria. La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación. La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Güevéjar.

2.- REQUISITOS.

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, y lo establecido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose otras titulaciones distintas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes

que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Abonar la Tasa de Acceso al Empleo Público establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A (A1 y A2) o categorías de personal laboral asimilables: 59 euros.

2.2.- Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3.- La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título académico requerido.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral, certificado emitido por la Administración correspondiente y copia de contratos.

-Resguardo de pago de la tasa. El ingreso se realizará en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento Güevéjar con la indicación "Pruebas selectivas para Arquitecto Técnico". Entidad Caixa Bank ES21 2100 6911 1213 0007 8838.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/de la aspirante.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán acreditarse mediante los correspondientes certificados o documentos acreditativos de los servicios prestados, expedidos por el órgano competente de la Administración donde hayan sido prestados.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia de los mismos, responsabilizándose el aspirante de su autenticidad.

Finalizado el proceso selectivo y con carácter previo al nombramiento, el aspirante seleccionado deberá presentar la documentación original.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección y se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en la base quinta anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre Constará, por tanto, de dos fases.

5.2.- Fase de oposición (60%).

5.3.- Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

5.2.1. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el Tablón de Anuncios Electrónico.

5.2.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3. Fase de concurso (40%).

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

5.3.1. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, como arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días. Puntuación máxima: 5 puntos.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito una Administración Pública, como arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días. Puntuación máxima: 3 puntos.

a.3.) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,02 puntos por mes. Puntuación máxima: 2 puntos.

a.4.) Por la dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, redacción de Proyectos, Memorias Técnicas y CFOs referidas a (PFEA Ordinario y Especial, Inversiones Financieramente Sostenibles, Planes Provinciales, Caminos Rurales), 0,05 por cada una de ellas. Puntuación máxima: 2 puntos.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral, o relación funcional.

Se aportará vida laboral acompañada de dichos contratos y certificados de las Administraciones Públicas.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.1.a) es de 12 puntos.

b) Formación:

Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.1.b) es de 6 puntos.

c) Oposiciones aprobadas para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada fase de oposición aprobada a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.
- Por cada fase de oposición aprobada a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 2 puntos.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.5. Finalizada la fase de oposición y de concurso el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

5.6. El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.
- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.
- Cuatro Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de nombramientos y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I.
- b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un Arquitecto Técnico, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

10.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/1999, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO MEDIO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Teléfono: _____ email: _____

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº de fecha.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI y carné de conducir.
- Fotocopia compulsada del título de ARQUITECTO TÉCNICO o EQUIVALENTE.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos para participar y los méritos a valorar:

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Güevéjar, a ____ de _____ de 2024

Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (GRANADA)

ANEXO II.- TEMARIO.

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978.

Tema 3. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

Tema 5. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 8. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/las Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

Tema 10. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

Tema 11. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 14. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 15. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/las Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 17. El procedimiento administrativo local. Sus fases.

Tema 18. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 19. Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

- Tema 21. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III): El Informe de Evaluación de Edificios. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Ventas y sustitución forzosa. Patrimonio Público del Suelo. Derecho de superficie.
- Tema 22. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.
- Tema 23. El régimen urbanístico del suelo en la LISTA. La clasificación del suelo.
- Tema 24. El régimen urbanístico del suelo en la LISTA. El régimen de las distintas clases de suelo.
- Tema 25. Instrumentos de intervención del mercado del suelo en la LISTA. Los patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
- Tema 26. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en la LISTA. Disposiciones generales. La actuación por unidades de ejecución.
- Tema 27. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en la LISTA. La ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y otras construcciones.
- Tema 28. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Declaración responsable. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.
- Tema 29. La disciplina urbanística en la LISTA. Disposiciones generales. Las licencias urbanísticas. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.
- Tema 30. La disciplina urbanística en la LISTA. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Tema 31. Las infracciones urbanísticas en la LISTA. Disposiciones generales. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones.
- Tema 32. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.
- Tema 33. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Tema 34. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.
- Tema 35. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 36. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Procedimientos ambientales.
- Tema 37. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras.
- Tema 38. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Tema 39. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 40. Los proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido.

- Tema 41. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.
- Tema 42. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de las obras. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: Clase y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de obras: Clases y efectos.
- Tema 43. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.
- Tema 44. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.
- Tema 45. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
- Tema 46. El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Código Técnico: documento básico DB-SI
- Tema 47. Código Técnico de la Edificación. (CTE). Estructura general, documentos básicos, conceptos.
- Tema 48. CTE. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).
- Tema 49. CTE. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB SI).
- Tema 50. CTE. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
- Tema 51. CTE. Documento Básico de salubridad (DB HS)
- Tema 52. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Tema 53. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional.
- Tema 54. Normativa vigente sobre aparatos de elevación y manutención.
- Tema 55. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.
- Tema 56. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional.
- Tema 57. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía.
- Tema 58. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.
- Tema 59. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte.
- Tema 60. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).
- Tema 61. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.
- Tema 62. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.

- Tema 63. Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.
- Tema 64. Ordenación urbanística vigente en el municipio de Güevéjar.
- Tema 65. Régimen del suelo urbano en Güevéjar.
- Tema 66. Régimen de suelo urbanizable en Güevéjar.
- Tema 67. Régimen de suelo no urbanizable en Güevéjar.
- Tema 68. Las parcelaciones en Güevéjar.
- Tema 69. Los usos en Güevéjar.
- Tema 70. La ocupación de la vía pública en Güevéjar.
- Tema 71. Las edificaciones en Güevéjar: condiciones generales de la edificación.
- Tema 72. Las edificaciones en Güevéjar: condiciones particulares de la edificación.
- Tema 73. Desarrollos urbanísticos en las NNSS de Güevéjar: Localización y situación actual.
- Tema 74. Normativa de Protección en las NNSS de Güevéjar.
- Tema 75. Catálogo de elementos de protección. Situación y estado actual.
- Tema 76. Patrimonio Arquitectónico en suelo no urbanizable (rústico) de las NNSS de Güevéjar.
- Tema 77. Condiciones particulares de los proyectos y obras de urbanización en el municipio de Güevéjar.
- Tema 78. El término municipal de Güevéjar. Callejero y localización de emplazamientos y parajes.
- Tema 79. Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones.
- Tema 80. Tipos de cimentaciones de edificios, descripción y detalles constructivos.
- Tema 81. Tipos de estructuras, por tipología y materiales empleados.
- Tema 82. Tipología de cubiertas, transitables, no transitables, inclinadas, horizontales y detalles constructivos.
- Tema 83. Gestión de Residuos de construcción y demolición. Definiciones. obligaciones y responsabilidades. El estudio de gestión de Residuos y su puesta en marcha.
- Tema 84. El dibujo Técnico. Aplicación informática AutoCAD.
- Tema 85. Fotografía aérea. Ortofotografía. Imágenes de satélite.
- Tema 86. Mediciones y presupuestos de obras, partes y conceptos, costes directos, indirectos, medios auxiliares, epígrafe, capítulos, partidas, descompuestos, etc.
- Tema 87. Certificaciones de obras, partes, conceptos, baja, etc. Aplicación informática Presto.
- Tema 88. Herramientas de ofimática. Tratamientos de textos y hoja de cálculo.

En Güevéjar, a 10 de julio de 2024

Firmado: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros